

**RESOLUCIÓN
DESIERTO Y REAPERTURA**

No. RE-EMAPAEPEP-D-003-2020-DR

**“CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON HUAYAMAVE
CABEZAS VALERIA”**

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE);

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que como Régimen Especial se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, Bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de actividades comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 6, numeral 9 a.- De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto en Concordancia con lo dispuesto en el Art. 4 de su Reglamento General;

Que, en el Capítulo VII-Régimen Especial, Sección IV- Comunicación Social, artículos 88 y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuara de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección*”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su Art. 95 menciona: “la inversión pública en publicidad y propaganda. - Las entidades del Sector Público que contraten servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto de la comunicación, el público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía. Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen en la publicidad y propaganda estatal”.

Que, en el Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para la contratación directa las entidades contratantes observaran los procedimientos.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en referencia a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, expresamente dice: Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una Reforma a la Ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-52-R** del 04 de diciembre 2019, el Directorio autoriza al Gerente General a ejecutar y contratar el Presupuesto 2020 conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC** de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC** de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DC-2020-037-M**, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por la ingeniera Gabriela Sáenz Ronquillo, Directora Comercial, solicita al responsable de planificación certifique si consta dentro del POA la contratación de medios de comunicación locales;

Que, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-PC-2020-018-M**, de fecha 27 de enero de 2020, el economista Manuel Ronquillo León, Responsable de Planificación indica que se encuentra en el POA la contratación de medios de comunicación locales con la actividad Radio Enrique Huayamave hasta por un valor de \$3.900,00 más I.V.A.;

Que, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DC-2020-049-M**, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por la ingeniera Gabriela Sáenz Ronquillo, Directora Comercial, solicita al economista Edison Zambrano Gilces, Gerente General, la emisión de partida presupuestaria para la contratación de medios comunicacionales locales y se verifique si dicha actividad consta en catálogo electrónico;

Que, con fecha 30 de enero el Gerente General sumilla el memorándum N° EMAPAD-EP-DC-2020-049-M a la dirección financiera indicando: “D. Financiera favor atender”;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020 la ingeniera Yolanda Ganan Macías, Directora Financiera (e), emite la certificación presupuestaria N° 44 por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.368,00), equivalente a \$3.900,00 + I.V.A.;

Que, mediante memorándum N° EMAPAD-EP-DF-RP-2020-00045-M, de fecha 03 de febrero de 2020, suscrito por la economista Milena Tutivén Torres, Responsable de Presupuesto, hace entrega a la Directora Financiera (e) de la certificación presupuestaria N° 44.;

Que, mediante memorándum N° EMAPAD-EP-DF-2020-00031-M, de fecha 03 de febrero de 2020, suscrito por la Directora Financiera (e), hace entrega de la certificación presupuestaria N° 44 a la Directora Comercial;

Que, con memorándum N° EMAPAD-EP-DC-2020-0059-M, de fecha 05 de febrero de 2020, la ingeniera Gabriela Sáenz Ronquillo, Directora Comercial, solicita el inicio del proceso de contratación de medios de comunicación (Radio Enrique Huayamave);

Que, con fecha 07 de febrero el Gerente General sumilla el memorándum N° EMAPAD-EP-DC-2020-059-M a la Dirección Administrativa indicando: “D. Administrativa para su revisión y trámite”;

Que, con memorándum N° EMAPAD-EP-DA-00132-M, de fecha 27 de febrero de 2020, el ingeniero Bryan Alay Acevedo, Director Administrativo (s), adjunta borrador de pliegos como soporte, solicitando la autorización para elaboración y emisión de resolución de inicio de proceso “CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON HUAYAMAVE CABEZAS VALERIA N° RE-EMAPA-EP-D-003-2020, y de ser el caso delegación para dicho proceso;

Que, con fecha 27 de febrero el Gerente General sumilla el memorándum N° EMAPAD-EP-DA-00132-M a la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando: “Para su revisión y elaboración de resolución”;

Que, mediante resolución de inicio RE-EMAPAE-P-003-2020 de fecha 28 de febrero del 2020 se aprobaron los pliegos y se dio inicio al proceso de contratación;

Que, conforme consta dentro del portal no hubieron preguntas, ni respuestas formuladas;

Que, con fecha 31 de marzo del 2020 mediante Memorandum No. EMAPAD-EP-DA-2020-0223-M el Director Administrativo (s) solicita la Autorización para declaración de desierto y reapertura del proceso No. RE-EMAPA-D-003-2020;

Que, con fecha 31 de marzo del 2020 mediante correo electrónico el Gerente General autoriza la declaración de desierto y la reapertura del mismo;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - - DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa de Comunicación Social para la “**“CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON HUAYAMAVE CABEZAS VALERIA”**”, signado con el No. RE-EMAPA-EP-D-003-20, de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral a) Por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con la ley;

SEGUNDO. – AUTORIZAR la REAPERTURA inmediata del proceso de Régimen Especial Contratación Directa de Comunicación Social para la “**“CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON HUAYAMAVE CABEZAS VALERIA”**”, según las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 3.900,00 (Tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme a lo establecido en los Art 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 88, 89 y 90 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO. - APROBAR los pliegos que regirán el procedimiento de contratación para el “**“CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON HUAYAMAVE CABEZAS VALERIA”**”.

CUARTO. – De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pliegos, condiciones Particulares y Condiciones Generales, se delega a la Ing. Katherine Torres Herrera con cedula No. 0941466070, las atribuciones de: absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de la oferta, comunicando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. El o los informes que será puesto en consideración de la máxima autoridad, para la resolución correspondiente.

CINCO. - De conformidad con el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se selecciona a invitar al proveedor **HUAYAMAVE CABEZAS VALERIA MILAGROS**, con RUC: 0926988320001, mismo que se encuentra habilitado en el sistema Oficial de Contratación del SOCE.

SEXTO.- DISPONER al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: www.compraspublicas.gob.ec información relevante del presente procedimiento de Procedimiento Especial, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la LOSNCP.

SEPTIMO.- DISPONER al Jefe de Promoción y Desarrollo de la **EMAPA EP**, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

OCTAVO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - a los Directores involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 31 de marzo del año dos mil veinte.

Edison Zambrano Gilces
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES
Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueña Abogado 1
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica